

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2022-00231

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en el mensaje de datos obrante a folio 112, se ordena la entrega del inmueble objeto del proceso a favor de IRENE SZAJOWICZ FINCA RAIZ S.A.S.

Para el efecto, se COMISIONA con amplias facultades al Señor Alcalde Municipal de Chía. Librese despacho comisorio con los anexos e insertos respectivos.

Reconózcase personería a la abogada MARÍA FERNANDA LAGOS BÁEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGAN.

Se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que acredite la inscripción de su dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>144</u> fijado hoy <u>diecinueve de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00189

No hay lugar a tener en cuenta la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fl. 194), como quiera que se indicó de manera incorrecta el momento a partir del cual comienza a contabilizarse el término de traslado, nótese que conforme al inciso 3 del citado artículo, "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"; asimismo, obsérvese que se indicó de manera incompleta la dirección física del juzgado.

En su oportunidad, téngase en cuenta los abonos informados por el apoderado de la parte ejecutante en el escrito obrante a folio 199.

Conforme al poder visto a folios 205 y 206, se reconoce personería a la abogada CAMILA ANDREA BOHÓRQUEZ SUANCHA como apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo previsto en el inciso 2 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada a la sociedad INGENIERIA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA INGECOLMAQ S.A.S., por conducta concluyente. Por Secretaría, contabilícese el término de traslado.

Vencido el correspondiente término ingrese al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Los escritos obrantes a folios 201 a 204 y 210 a 218 junto con sus anexos, agréguese a los autos, y téngase en cuenta en su oportunidad.

La autorización obrante a folio 231, agréguese a los autos y téngase en cuenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 del C. G. del P.

El memorialista de los escritos obrantes a folios 233, 235 y 237, estese a lo resuelto en este auto.

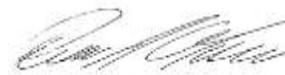
NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 144 fijado hoy diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00189

Las anteriores comunicaciones procedentes del Banco Davivienda, Scotiabank Colpatria, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Falabella, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia y Banco Av Villas, agréguese a los autos, pónganse en conocimiento de las partes, y ténganse en cuenta para los fines legales a que hay lugar.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la sociedad ejecutada en los escritos obrantes a folios 228 cd. 1, 41 y 42 del cd. 2, y de conformidad con lo previsto en el artículo 602 del C. G. del P., se ordena que en el término de diez (10) días, se preste caución por la suma de \$7'010.000,00.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 144 fijado hoy diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA